

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, en el artículo 54, literal g) determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística...

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huamboya, dentro de su planificación para incentivar el turismo ha realizado adecuaciones y mejoras al dique del río Najembaime ubicado al Norte de la ciudad.

Que, en el seno de Concejo se ha considerado que para dar mayor funcionamiento a las instalaciones del dique es necesario arrendar el local comercial que se encuentra en las inmediaciones del dique Najembaime.

Que, es necesario normar su correcto funcionamiento, mantenimiento y uso teniendo en cuenta el actual estado del dique municipal.

Que, el Artículo 57 del COOTAD determina en el literal a) que al Concejo Municipal le corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones,

RESUELVE:

**EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL DIQUE MUNICIPAL**

**CAPITULO I
DEL USO DEL DIQUE MUNICIPAL NAJEMBAIME.**

Art.1.- Al encontrarse el Dique del río Najembaime apto para su ocupación, se declara de uso publico conforme al Artículo 417 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y con sujeción a la presente ordenanza.

Art. 2.- Para un mejor servicio de alimentación, recreación, sala, actos sociales y culturales, tanto para los habitantes del cantón como para los turistas que visitan la ciudad de Huamboya, se arrendará el local comercial que se encuentra junto al dique que cuenta con los siguientes servicios e infraestructura:
Salón de uso Múltiple, baños, cocina y bar.

Art. 3.- El horario de atención del local comercial que se encuentra en las inmediaciones del dique municipal será de acuerdo a las leyes que rigen la actividad turística.

**CAPITULO II
ARRENDAMIENTO**

Art. 4.- Las personas interesadas en ocupar el local del dique municipal, presentarán un oficio a la Alcaldesa de Huamboya indicando su voluntad de arrendar y el uso que le dará al mismo; solicitud que será analizada y aprobada si cumple con los fines del servicio que se pretende dar a la colectividad.

Art. 5.- Los contratos de arrendamiento se realizarán por escrito y tendrán una duración de dos años pudiendo ser renovados de así convenir a las partes.

Art. 6.- El contrato de arrendamiento autoriza la utilización del local con los servicios determinados en el Artículo 2 y no es transferible entre particulares, cuyo incumplimiento dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

**CAPITULO III
OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS**



Art.7.- El dique municipal es un espacio de recreación y esparcimiento para los habitantes del cantón y turistas por ello el arrendatario no podrá destinarlo a otras actividades o negocios distintos a los establecidos en esta ordenanza.

Art. 8.- Es obligación de los arrendatarios conservar el local, el canchón y los baños que se entregan en arrendamiento y se encuentran en perfectas condiciones así mismo tiene la obligación de velar por la limpieza e higiene de los mismos, los daños causados en los puestos o locales que no hayan sido reparados oportunamente, serán refaccionados por la municipalidad y su costo será recuperado mediante la emisión de títulos de créditos en contra de los arrendatarios y de ser necesario se aplicara la vía coactiva.

Art. 9.- El arrendatario a más de lo establecido en el artículo anterior tiene la obligación de velar por la conservación, mantenimiento, limpieza e higiene de todas las instalaciones que son parte del dique municipal.

Art. 10.- El arrendatario esta obligado a realizar la operación de las compuertas de represamiento del río para precautelar la infraestructura, sobre todo cuando existan crecidas del río Najembaime.

Art. 11.- El arrendatario por ningún motivo podrá exigir valores a los visitantes por el acceso al dique, ni por la utilización de las instalaciones existentes.

En el caso de que el arrendatario ponga a disposición de los visitantes del dique votes, balones, boyas o cualquier otro utensilio para su diversión, podrá cobrar un valor por el alquiler de los mismos.

Art. 12.- En cumplimiento con lo establecido con la ordenanza que declara a Huamboya "cantón preventivo", al arrendatario le está prohibido expender bebidas alcohólicas, dentro de este espacio de recreación y cuidar que actos vandálicos destruyan las instalaciones.

CAPITULO III

CANON ARRENDATICIO

Art.13.- La Dirección de Obras Públicas Municipales emitirá un informe al finalizar el periodo de arrendamiento sobre costos de operación a fin de que el Concejo tome las medidas correspondientes.

Art. 14.- Los arrendatarios pagarán en la oficina de Recaudaciones como canon de arrendamiento mensualmente por adelantado la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 30.00), durante los dos primeros años, dentro de los diez primeros días de cada mes.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 15.- El arrendatario podrá ser sancionado sea con la suspensión temporal o definitiva del derecho a ocuparlos o con la imposición de una multa de 20 a 50 dólares dependiendo de la gravedad de la infracción.

Art. 16.- Por cometer las siguientes infracciones será multado con la cantidad de diez dólares;

- Falta de renovación oportuna del contrato;
- Vender productos de contrabando, adulterados, caducados o en estado de descomposición;
- Alterar los precios y medidas de peso fijadas por autoridades correspondientes;
- No tener limpia las áreas del complejo.

Art. 17.- Por cometer las siguientes infracciones será multado con la cantidad de TREINTA DOLARES;

- Por vender bebidas alcohólicas dentro de las inmediaciones del dique.
- Por permitir escándalos publico.
- Por exigir valores a los usuarios por la ocupación del dique y los servicios higiénicos.

Art. 18.- Por cometer las siguientes infracciones será sancionado con Cincuenta dólares de multa:



Faint, illegible text or markings located below the left stamp.

Faint, illegible text or markings located below the left stamp.



Gobierno Municipal del Cantón

HUAMBOYA

- No cumplir su obligación de abrir o cerrar la compuerta del dique cuando se requiera, en este caso aparte de la multa se cobrará los gastos que se haya ocasionado por daños en el mismo.

Art. 19.- Por cometer las siguientes infracciones será sancionado con terminación del contrato de forma definitiva;

- Dejar desocupado el puesto o local por más de 30 días sin justificación alguna; y,
- Por no haber cancelado hasta tres cánones arrendaticios mensuales consecutivos previa notificación;
- Por reincidencia en las infracciones determinadas en los artículos 18 y 19 de la presente ordenanza.

Art. 20.- La presente ordenanza establece como deberes y atribuciones del señor Comisario Municipal los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza;
- c) Informar trimestralmente por oficio a la Alcaldía sobre el desarrollo de la administración del dique.
- d) Vigilar que los arrendatarios de los puestos no vendan productos de contrabando, caducados o en estado de descomposición, ni bebidas alcohólicas;
- f) Controlar que al local se le de el uso para el cual fue arrendado y si este no ha sido abandonado por más de 30 días consecutivos.

Disposición General.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya podrá utilizar el Dique cuando lo requiera, y tendrá que informar de este particular a los arrendatarios con al menos con ocho días de anticipación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Huamboya, a los 11 días del mes de Abril de 2011.

Presidio la sesión:

Ing. Isabel Huambaqueté

ALCALDESA DEL CANTÓN HUAMBOYA

Actuó como Secretaria General

Dra. Angelita Tapia Mendoza

SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Huamboya, en las sesiones realizadas en los días 11 de Abril de 2011.

Dra. Angelita Tapia Mendoza.
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA.- En Huamboya, a los once días del mes de abril del año dos mil once, a las dieciséis horas treinta minutos.- De conformidad con el Art. 322 (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza a la señora alcaldesa para su sanción y promulgación.

Dra. Angelita Tapia Mendoza
SECRETARIA DE CONCEJO

1914
1915
1916

1917
1918

1919
1920

1921
1922

